

ACUERDO TRANSACCIONAL

Objeto:	El presente ACUERDO TRANSACCIONAL tiene como objetivo establecer las condiciones para la liquidación definitiva de las obligaciones dinerarias que subyacen al CONTRATO No. 2004-0264-1700 (CADAPE) y No. 046-2004 (IPSE) , suscrito entre el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE y la COMPANÍA ANONIMA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO ELÉCTRICO - CADAPE , cuya vigencia terminó el 1° de noviembre de 2021.
Valor:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (USD 3.483.369,20).
Partes:	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS ("IPSE")
	CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL S.A. ("CORPOELEC")
Fecha de suscripción:	24 de abril de 2026
Plazo:	Dos meses desde su suscripción

Entre los suscritos a saber, **DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.461.840, quien actúa en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 1950 del 14 de noviembre de 2023 y posesionado según Acta de Posesión No. 195 del 16 de noviembre de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia, identificado con NIT 899.999.048-2 ("IPSE"), y estando legalmente facultado por el Decreto 257 de 2004 para suscribir el presente documento; y, **JOSÉ LUIS BETANCOURT GONZÁLEZ**, identificado con el documento de identidad 10.044.057, quien actúa en su calidad de Presidente (E) de acuerdo a la designación establecida mediante Decreto No. 4.211, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.885 de fecha 22 de mayo de 2020, debidamente facultado para este acto según las atribuciones conferidas en las cláusulas Vigésima Octava y Vigésima Novena, numerales 6 y 11 de los Estatutos Sociales, de la **CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, identificada en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) con el No. G-200100141, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, instruida su creación mediante Decreto No. 5.330 de fecha 02 de mayo de 2007, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el No. 38.736, de fecha 31 de julio de 2007, reformado posteriormente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.493, de fecha 23 de agosto de 2010, empresa del Estado inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, en fecha 17 de octubre de 2007, bajo el No. 69, Tomo 216-A Sgdo., cuya última modificación estatutaria fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de septiembre de 2024, la cual quedó inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 18 de septiembre de 2024, bajo el No. 9, Tomo 245-A Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y publicada en la Gaceta Oficial de la República

J. R.

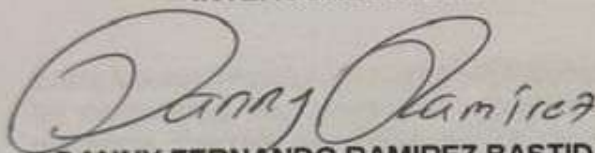
2.- Ante cualquier duda o diferencia sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo, las Partes se comprometen a agotar un proceso de negociación directa por un lapso de treinta (30) días continuos para buscar una solución concertada y amistosa.

3.- De no lograrse un acuerdo amistoso tras el agotamiento del plazo anterior, las Partes se someten exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, específicamente de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con renuncia expresa y definitiva a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

QUINTA. Una vez efectuado el pago de la suma establecida en la cláusula Tercera del presente Acuerdo Transaccional, las Partes del Contrato No. 2004-0264-1700 CADAPE / No. 046-2004 IPSE se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto, obligación y condición que pueda haberse derivado del mismo.

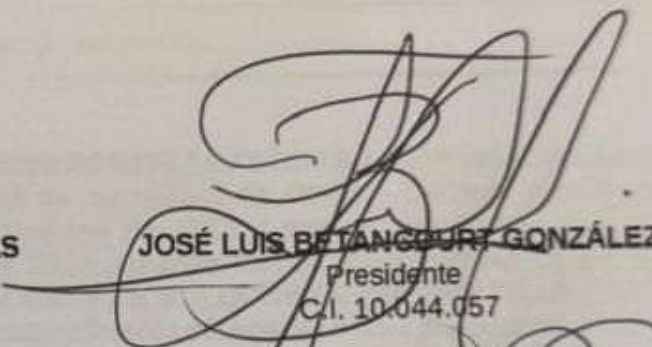
En constancia de lo convenido se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, en presencia de **VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA** – Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía – Colombia y **VIANNEY ROJAS GARCÍA** – Viceministro del Servicio Eléctrico del Ministerio de Poder Popular para la Energía Eléctrica - Venezuela como testigos y garantes del acuerdo que aquí se suscribe, en la ciudad de Caracas - Venezuela a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE SOLUCIONES
ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO
INTERCONECTADAS**



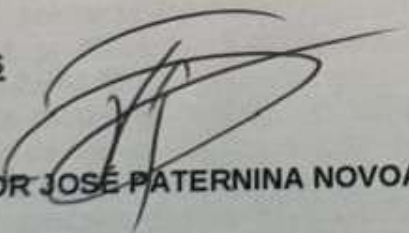
DANNY FERNANDO RAMIREZ BASTIDAS
Director General
C.C.16.461.840

CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL S.A

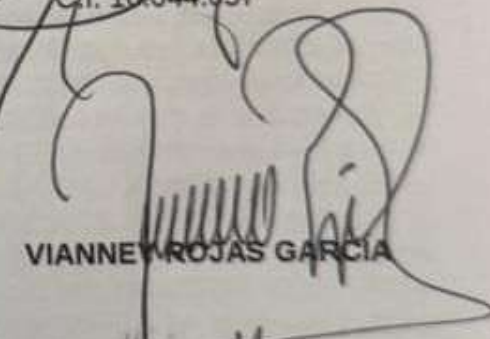


JOSÉ LUIS BETANCOURT GONZÁLEZ
Presidente
C.I. 10.044.057

TESTIGOS



VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA



VIANNEY ROJAS GARCÍA

Revisó: Rosa Lilliana Muskus Cuervo – Jefe Oficina Jurídica IPSE
Germán Balaguera Cuéllar – Coordinador Asuntos Administrativos y Judiciales IPSE
Anyí Sharlyn Marín Camargo – Subdirectora de Contratos y Seguimiento
Camilo Andrés Triana Estepa – Coordinador Subdirección de Contratos y Seguimiento
Luis María Padilla Camacho – Asesor Jurídico IPSE
Leonardo Jiménez – RL LSE Abogados SAS – Asesores Jurídico IPSE
Rodolfo Vilchez – Gerente General de Consultoría Jurídica de CORPOELEC